Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2021-0334-R

Machala, 26 de noviembre de 2021

EMPRESA ELÉCTRICA PÚBLICA ESTRATÉGICA CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD CNEL EP

RESOLUCIÓN DE INICIO

COMPARACIÓN DE PRECIOS

BID-L1231-CNELEOR-CP-DI-OB-001

"PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS PARA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE ALIMENTADORES DE LA CIUDAD DE MACHALA"

CONSIDERANDO:

QUE, en los numerales 4 y 11 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador, se establecen entre las competencias exclusivas de Estado la planificación nacional; y, los recursos energéticos; minerales, hidrocarburos, hídricos, biodiversidad y recursos forestales.

QUE, el artículo 313 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia, siendo uno de ellos la energía en todas sus formas.

QUE, según lo dispuesto en el artículo 314 de la Carta Magna, el Estado será responsable de la provisión del servicio de energía eléctrica, entre otros, debiendo garantizar que responda a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad.

QUE, el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, estable que el Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos y el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas.

QUE, los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.

QUE, se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.

QUE, el numeral 5 del artículo 261 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce como competencia exclusiva del Estado: "*Las políticas económica, tributaria, aduanera, arancelaria; fiscal y monetaria; comercio exterior y endeudamiento"*. Por lo que en uso de las atribuciones constitucionales se ha venido manteniendo reuniones de trabajo entre el Estado ecuatoriano y el Banco Interamericano de Desarrollo BID, a fin de cristalizar y financiar el Programa de Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano.

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2021-0334-R

Machala, 26 de noviembre de 2021

QUE, el numeral 1 del Artículo 5 de la Ley Orgánica de Empresas Publicas dispone que la creación de empresas públicas, se hará mediante decreto ejecutivo, para las constituidas por la Función Ejecutiva.

QUE, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 1459 de 13 de marzo de 2013, se creó la Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad, CNEL EP.

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "Art. 4.- DEFINICIONES.- Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotados de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinados a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado".

QUE, el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas establece que: "Art. 5.- CONSTITUCIÓN Y JURISDICCIÓN.- La creación de empresas públicas se hará: 1. Mediante decreto ejecutivo para las empresas constituidas por la Función Ejecutiva".

QUE, de conformidad a lo establecido en el artículo 34 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables.

QUE, el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone "*Contratos Financiados con Préstamos y Cooperación Internacional manifiesta.- En las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes del financiamiento de gobierno a gobierno; u otros organismos internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley".*

Que, el Art. 2 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *"Contratos financiados con préstamos y cooperación internacional.- En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará medidas para la participación directa o asociada de proveedores nacionales.*

El régimen especial previsto en el artículo 3 de la Ley se observará independientemente que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el Convenio".

QUE, El 04 de septiembre de 2019, la República del Ecuador y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el contrato de préstamo Nro. 4600/OC-EC para financiar el Programa de "Modernización y Renovación del Sistema Eléctrico Ecuatoriano", cuya operación de financiamiento es No. EC-L1231.

QUE, con Oficio Nro. MERNNR-SDCEE-2021-0364-OF, de 21 de abril de 2021, suscrito por el Subsecretario de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, informa sobre los cambios en el Plan de Adquisiciones e Inversiones, operaciones EC-L1223 y EC-L1231.

QUE, de conformidad a lo establecido en los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 25 de su Reglamento General, dentro del Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP se contempló la contratación de **"PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS PARA**

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2021-0334-R

Machala, 26 de noviembre de 2021

TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE ALIMENTADORES DE LA CIUDAD DE MACHALA": según consta en la Verificación de Bienes, Servicios y Obras en el Plan Anual de Contrataciones de CNEL EP, de 24 de noviembre de 2021, emitido por el Director de Adquisiciones.

QUE, para la contratación de **"PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS PARA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE ALIMENTADORES DE LA CIUDAD DE MACHALA**", cuyo presupuesto referencial es de USD 101.686,01 incluido IVA, se cuenta con la suficiente disponibilidad de fondos con cargo a la partida presupuestaria No. 121010200000000, de acuerdo con la Solicitud de Disponibilidad Presupuestaria No. 0010338 del 23 de noviembre de 2021, aprobada por la Directora Administrativa Financiera encargada de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro.

QUE, los pliegos para los diferentes procesos han sido elaborados, en base a los modelos, formatos y Políticas establecidas por el Banco Interamericano de Desarrollo –BID-, mismos que han sido puestos en conocimiento de dicha Institución, no habiendo sido materia de objeción alguna.

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-DT-2021-1831-M, de 24 de noviembre de 2021, el Director de Distribución encargado, solicitó al Administrador de Unidad de Negocio El Oro, autorice el inicio del proceso **BID-L1231-CNELEOR-CP-DI-OB-001**, cuyo objeto de contratación es "**PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS PARA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE ALIMENTADORES DE LA CIUDAD DE MACHALA**", bajo la modalidad de Comparación de Precios, proyecto que será financiado por crédito otorgado por el Banco Interamericano de Desarrollo – BID.

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2021-1999-M, de 25 de noviembre de 2021, el Administrador de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro, autorizó el inicio del proceso **BID-L1231-CNELEOR-CP-DI-OB-001**, cuyo objeto de contratación es "**PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS PARA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE ALIMENTADORES DE LA CIUDAD DE MACHALA**", bajo la modalidad de Comparación de Precios, y además dispone la continuación del trámite correspondiente.

QUE, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-ADQ-2021-0801-M, de 25 de noviembre de 2021, el Líder de Adquisiciones encargado, remite el expediente del proceso **BID-L1231-CNELEOR-CP-DI-OB-001**, cuyo objeto de contratación es "**PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS PARA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE ALIMENTADORES DE LA CIUDAD DE MACHALA**", y solicita al Departamento de Asesoría Jurídica proceda con la elaboración de la Resolución de inicio correspondiente.

QUE, mediante escritura pública otorgada ante el Notario Sexagésima Tercera Dr. Javier Gonzaga Tama del cantón Guayaquil, el 23 de noviembre de 2021, el Ingeniero Antonio Clemente Icaza Morla, en su calidad de Gerente General de CNEL EP confirió poder especial amplio y suficiente al Mgs. Roberto Julián Quiroz Coronel, para que a su nombre y representación ejerza la Administración de CNEL EP Unidad de Negocio El Oro.

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Empresas Públicas, en concordancia con lo establecido en el Poder Especial, esta Unidad de Negocio atento a los lineamientos, condiciones y régimen de contratación resultante de los acuerdos con el Banco Interamericano de Desarrollo –BID- que deben ser observados por las empresas de distribución eléctrica, el Administrador de esta Unidad de Negocio El Oro.

* Documento firmado electrónicamente por Quipux

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2021-0334-R

Machala, 26 de noviembre de 2021

RESUELVE:

PRIMERO.- AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación bajo la modalidad de **Comparación de Precios,** Nro. **BID-L1231-CNELEOR-CP-DI-OB-001**, cuyo objeto de contratación es "**PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS PARA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE ALIMENTADORES DE LA CIUDAD DE MACHALA**", así como también APROBAR los Pliegos con un presupuesto referencial de **USD** 101.686,01 incluido IVA.

SEGUNDO.- DESIGNAR como miembros de la Comisión Evaluadora, mediante memorando Nro. CNEL-EOR-ADM-2021-1996-M, de 24 de noviembre de 2021, a los señores: Ing. Javier Egidio Arichàbala Soto, 0703863324, Presidente, Ing. Fernando Pérez Ayala, 0105732531, Delegado del proceso, Ing. Alberto Buchelli Salazar, 0702251968, Profesional afín, Mgs. Ethel Machuca Jaén, 0702785908, Delegada del Área Jurídica, Mgs. Juana Aguirre Calderón, 0702528209, Delegada del Área Financiera.

Con memorando Nro. CNEL-EOR-CC-2021-0061-M, de 25 de noviembre de 2021, emitido por el Presidente de la Comisión Evaluadora, designa al Mgs. Carlos Andrés Vera Mosquera, en calidad de Secretario de Comisión; para que lleven a cabo la revisión y evaluación de las propuestas para el proceso Nro. **BID-L1231-CNELEOR-CP-DI-OB-001**, cuyo objeto de contratación es "**PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS PARA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE ALIMENTADORES DE LA CIUDAD DE MACHALA**".

TERCERO.- DISPONER al Líder de Adquisiciones encargado de CNEL EP, Unidad de Negocio El Oro, proceda con la publicación del proceso Nro. **BID-L1231-CNELEOR-CP-DI-OB-001**, cuyo objeto de contratación es "**PUESTA EN SERVICIO DE EQUIPOS PARA TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA DE ALIMENTADORES DE LA CIUDAD DE MACHALA**", en el medio correspondiente.

Dado y firmado en la ciudad de Machala.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Roberto Julian Quiroz Coronel
ADMINISTRADOR DE UN CNEL EP, ENCARGADO - EOR

Referencias:
- CNEL-EOR-ADQ-2021-0801-M

Anexos:
- check_list_bid-l1231-cneleor-cp-di-ob-001-signed-signed.pdf

Copia:
Señora
Liliana Del Cisne Muñoz Silva
Oficinista - EOR

Señora
Tanya Del Cisne Guerrero Villagomez
Oficinista - EOR

Señora Secretaria
Pamela Priscila Aguirre Espinoza

Resolución Nro. CNEL-EOR-ADM-2021-0334-R

Machala, 26 de noviembre de 2021

Oficinista - EOR

Señorita Magíster
Ethel Yesennia Machuca Jaen
Profesional Jurídico - EOR

Señora Abogada
Liliana Carola Espinoza Calero
Profesional de Jurídico - EOR

Señor Doctor
Wilmer Anastacio Feijoo Aguilar
Abogado Interno - EOR

Señora Ingeniera
Franca Yesenia Saraguro Córdova
Oficinista - EOR

fs/gr/vr

Firmado electrónicamente por:
ROBERTO JULIAN QUIROZ CORONEL

* Documento firmado electrónicamente por Quipux